

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

00 00 0 85

REF.: Excluye requisito N°8 y N°9 exigido en la Resolución Exenta N°015/30, de fecha 16 de febrero de 2017 a proveedores seleccionados y contratados por un monto menor a 10 UTM, en proceso de Grandes Compras **ID 32597**, para la adquisición de material didáctico no fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Tarapacá.

IQUIQUE,

06 ABR 2017

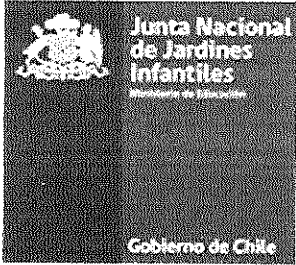
VISTOS:

1) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2) Ley N° 20.981, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017", 3) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones; 5) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6) el Decreto Supremo N° 156, de 2014, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles" 7) Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado 8) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9) la Resolución N° 015/0026 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y **Resolución N° 015/175 del 22 de Septiembre de 2015**, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 15/30, de fecha 16 de febrero de 2017, se aprueban los requerimientos especiales para la intención de compra de material didáctico no fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y autoriza llamado mediante procedimiento de grandes compras de la licitación de convenio marco N° 2239-17-lp14, "material didáctico, instrumentos y deportes".

2. Que, con fecha 17 de febrero de 2017, se procedió a levantar el proceso de Grandes Compras **N°32597**, a través del sitio de Mercado Público [<http://www.mercadopublico.cl/>].

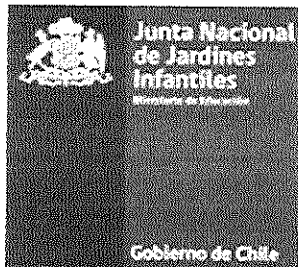


3. Que, mediante Resolución Exenta 15/58 de fecha 24 de marzo de 2017 se selecciona a los proveedores mejor evaluados y se contrata de acuerdo a los siguientes montos:

PROVEEDOR	Valor total Neto	Valor total con IVA incluido
76.008.969-9	752.400	895.356
Alejandra	316.390	376.504
Ando Creando Ltda.	3.007.169	3.578.531
Aukinko	1.439.600	1.713.124
Aula Editores S.A	102.000	121.380
Casa Matriz Jogo S.A.	1.619.010	1.926.622
Combar	58.311	69.390
Deportes C.U.R	1.134.000	1.349.460
Didácticos Chile Ltda	223.960	266.512
Didacticos Da Vinci	396.840	472.240
Edukim	606.000	721.140
Importadora Y Comercializadora La Tribu Limitada	308.700	367.353
Juan Manuel Azcorbebeitia Limitada	1.154.030	1.373.296
María Elena	728.100	866.439
Mundo Didactico Ltda.	2.003.630	2.384.320
Mundo Saludable	497.000	591.430
Planeta Didactico	1.127.000	1.341.130
Rincon Didactico	4.374.480	5.205.631
Seigard Chile Sa	12.110.530	14.411.531
Sociedad Comercial Dicer Ltda	88.556	105.382
Susana	406.250	483.438
Xpert Ltda	210.000	249.900

4. Que, en conformidad a lo reglado en el numeral 9 de los requerimientos especiales fijados por la Resolución Exenta 15/30, de fecha 16 de febrero de 2017, se suscribirá un acuerdo complementario entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y los proveedores seleccionados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto desisorio y el proveedor seleccionado deberá presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la forma y en las condiciones señaladas en el punto N°8 de la Resolución Exenta en comento.

5. Que los proveedores seleccionados, cuyo monto de contratación no superan las 10 UTM, deberán excluirse de los requisitos antes expuestos, debido a que se ajustan a lo reglado en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, que indica “las adquisiciones



menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor” y a lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886 en su párrafo 7 que indica que “El otorgamiento de la garantía de fiel cumplimiento será obligatorio en las contrataciones que superen las 1.000 UTM. Tratándose de contrataciones iguales o inferiores a las 1.000 UTM, la entidad licitante deberá fundadamente ponderar el riesgo involucrado en cada contratación para determinar si requiere la presentación de garantías de fiel cumplimiento”.

6. Que, los siguientes proveedores seleccionados han sido contratados con un monto menor a 10 UTM y el cálculo de garantía de fiel cumplimiento es el siguiente:

PROVEEDOR	Valor total Neto	Valor total con IVA incluido	5% garantía fiel cumplimiento contrato	Fecha de Vencimiento
Alejandra .	316.390	376.504	18.825	27-08-2017
Aula Editores S.A.	102.000	121.380	6.069	27-08-2017
Combar.	58.311	69.390	3.470	27-08-2017
Didácticos Chile Ltda.	223.960	266.512	13.326	27-08-2017
Importadora Y Comercializadora La Tribu Limitada.	308.700	367.353	18.368	27-08-2017
Sociedad Comercial Dicer Ltda.	88.556	105.382	5.269	27-08-2017
Xpert Ltda.	210.000	249.900	12.495	27-08-2017

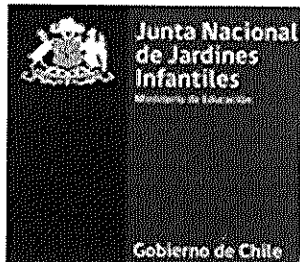
7. Que, debe dictarse el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1. **EXCLUYASE** los siguientes proveedores de presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato y firma de acuerdo complementarios en el proceso de Gran Compra ID 32597, de acuerdo a lo fundamentado en el considerando N°5 y cuyo monto de contratación no supera las 10 UTM.

ID Proveedor	Proveedor	R.U.T.
153778	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LA TRIBU LIMITADA.	77.615.590-k
153912	SOCIEDAD COMERCIAL DICER LTDA.	78.715.730-0
154945	AULA EDITORES S.A.	76.591.500-7
158765	Didácticos Chile Ltda.	76.078.858-9
162052	COMBAR.	76.097.178-2
164012	Alejandra.	76.398.946-1
165858	Xpert Ltda.	76.089.677-2

8. **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl/>] la presente Resolución Administrativa y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de



2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



Karina Zamorano Rivera
KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - TARAPACÁ

KZR/KBR/PSC/ARB/arb
KZR/KBR/PSC/ARB/arb

Distribución con adjuntos:

- Subdirección de Control y Seguimiento (Contabilidad).
- Oficina de Adquisiciones.
- Oficina de Partes.